



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 086 -2015-MPP

Pisco, 26 de Octubre de 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Octubre del 2015, tratado como Quinto punto de la Orden del Día, referido a la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el Programa Maquinarias del (PNC) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el Artículo 6° de la precitada ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo Nro. 045-2015- PCM, publicado el 05 y 15 de Julio de 2015, ampliándose el plazo mediante Decreto Supremo Nro. 058-2015 – PCM de fecha 4 de Setiembre de 2015, en el cual se amplía por sesenta días más el estado de emergencia comprendiendo a varias regiones del Perú, donde se incluye a la región Ica.

Que, la medida en mención se establece ante el pronóstico del fenómeno del niño de moderado a fuerte con probabilidades de convertirse de fuerte a extraordinario desde Noviembre del 2015 hasta el verano del año 2016, por lo que a mérito del informe técnico, se han ubicado 27 puntos críticos vulnerables en las zonas urbanas, vías de acceso a la ciudad, viviendas y otros.

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 058-2015-FFHM/ITSE/PPPCP/SGDC-MPP, de la Sub gerencia de Defensa Civil, informa que frente a la amenaza del fenómeno del niño, se pone en peligro las viviendas del casco urbano, las vías de acceso y la propia población en general, pues el nivel del río Pisco sobrepasa los dos metros y medio por encima de la ciudad, situación que se torna grave, frente a lo débil de los diques de contención y la colmatación del cauce por donde pasan las aguas del río.

Que, como una medida de protección y en salvaguarda de la vida de los pobladores, se está buscando mitigar los efectos del fenómeno frente a una emergencia que perjudique o que ponga en riesgo la infraestructura urbana, los servicios de saneamiento y las viviendas, para ello se hace necesario iniciar acciones preventivas, de encausamientos y reforzamientos en las zonas vulnerables y proteger las vías de acceso a la ciudad.

Que, dentro de sus competencias la Municipalidad Provincial de Pisco puede suscribir Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nuestras Ciudades (PNC) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.



Dirección: Esquina Ramón Aspillaga y López de Alarcón - Telf. (056) 532051

email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 086 -2015-MPP

26 de Octubre de 2015

Que es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde suscribir la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios de cooperación interinstitucional, conforme lo preceptúa el artículo 9, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las facultades que tiene el Concejo Municipal.

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el Programa Maquinarias del (PNC) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al señor **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO** en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a **SUSCRIBIR** el convenio detallado en líneas precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo notificarse a las dependencias que corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE